



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE
TORREJÓN DE LA CALZADA

Plaza de España, 3
28991 Torrejón de la Calzada
(Madrid)
Tel. 91 816 00 01
Fax 91 816 90 77

El señor Portavoz del GLITC respondió que lo que era impropio era gastarse ese dinero y más en despedir al arquitecto municipal de forma impropia cuando además llevaba 21 años trabajando en el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación ordinaria, resultó aprobado por 7 votos a favor (6 PP y 1 PSOE) y 6 abstenciones (GLITC).

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.

El señor Alcalde efectuó lectura del dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Medioambiente e Infraestructuras celebrada el 10 de noviembre que, a continuación, se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIOAMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.

El señor Alcalde formuló lectura de la Propuesta de Alcaldía que, a continuación, se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La gestión del agua en la Comunidad de Madrid afronta una serie de retos y objetivos de futuro con el fin de gestionar eficientemente los recursos y el crecimiento sostenible de la región en los próximos años.

En aras de optimizar la gestión de las tareas relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia, la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid permite la constitución de una sociedad anónima, encargada de la prestación de tales servicios, así como la ulterior apertura de capital a los ciudadanos e inversores interesados, aportando de esta manera los recursos del sector privado sin renunciar a los objetivos públicos de interés general a los que la política de agua está ordenada.

La Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II entienden que es conveniente atender el interés del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada en participar en el accionariado, quedando así reforzado que los intereses del municipio serán tomados en consideración en cuantos asuntos puedan afectarles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE
TORREJÓN DE LA CALZADA

Plaza de España, 3
28991 Torrejón de la Calzada
(Madrid)
Tel. 91 816 00 01
Fax 91 816 90 77

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, relativo a la incorporación del Ayuntamiento al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II”.

Abierto el turno de intervenciones, la señora Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestó que ya todos sabían lo que opinaba el PSOE a este respecto.

La señora Blázquez de la Cruz respondió que, efectivamente, así era.

El señor Alcalde preguntó que cuál era esa opinión.

La señora Blázquez de la Cruz manifestó que incluso algunos portavoces socialistas habían anunciado denuncias por este tema al considerarlo fraude de Ley.

La señora Portavoz del PSOE respondió que el tema se había tratado incluso en la Asamblea de Madrid, pero no era momento esta Comisión para exponerlo sino, en todo caso, en el Pleno.

El señor Portavoz Adjunto del GLITC informó que había solicitado una copia por escrito del documento para poder verlo en profundidad por todos esos temas y les gustaría tenerlo lo antes posible.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación ordinaria resultó dictaminado favorablemente por mayoría de 2 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (2 GLITC y 1 PSOE)”.

Tras la lectura, la señora Portavoz del PSOE explicó que el Partido Socialista había manifestado públicamente que veía un fraude de ley en este convenio por varios argumentos básicos. En primer lugar, respecto al modelo de gestión, se planteaba como un convenio de futuro pero era un convenio de verdad, a través del cual adquirías obligaciones respecto a terceros y suponía una modificación de los anteriores tanto en cuanto a plazos como a obligaciones recíprocas. Se otorgaba al Ayuntamiento un porcentaje de una nueva Sociedad, no se sabía el valor de las acciones, se dejaba al arbitrio el valor, con la inseguridad jurídica que conllevaba, se desconocían las obligaciones de la nueva Sociedad, sobretodo respecto al abastecimiento de agua, porque el Contrato Programa lo iba a realizar uno solo, que era el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, así que el Ayuntamiento no se aseguraba nada. La participación no respondía a criterio objetivo ninguno, se preguntaba cuál era el criterio de reparto, cuáles eran los bienes, si se correspondía con el porcentaje. Además, en relación a la tramitación interna, no tenía memoria económica ni técnica, o sea, que producía indefensión con un interés manipulador, que se perdía la posibilidad de control y todo por un algo indeterminado.

El señor Portavoz del GLITC expuso que dentro de la política privatizadora, tenía que tenerse presente en primer término que el agua era un bien especialmente importante y claramente público. La Comunidad de Madrid decía que pretendía pasar a manos privadas el 49 %, quedándose las administraciones el 51 %. De ese 51 %, correspondía a los Ayuntamientos el 20 % pero es que el propio convenio decía que, una vez que entrara capital privado, los Ayuntamientos podían enajenar hasta el 70 % de su accionariado, o sea, la parte pública podía pasar a manos privadas. Además, a través del convenio te adherías a algo futuro, porque el propio texto del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE
TORREJÓN DE LA CALZADA

Plaza de España, 3
28991 Torrejón de la Calzada
(Madrid)
Tel. 91 816 00 01
Fax 91 816 90 77

mismo decía que el Contrato programa no estaba aprobado aún, sino que lo haría el Consejo de Gobierno después, en ese contrato estarían las obligaciones de las partes, los servicios... y no parece muy lógico aprobar un convenio sin saber nada de eso. El convenio que actualmente teníamos suscrito con el Canal pasaba directamente a la Sociedad en que se convirtiera, sin ningún tipo de procedimiento de contratación y por algo con un valor tan enorme. De hecho, el Canal de Isabel II era de las pocas empresas públicas rentables y con esto lo que la Comunidad de Madrid quería hacer era privatizarlo para obtener la dotación económica que necesita en estos momentos.

El señor Portavoz del PP manifestó que lo que teníamos que pensar es que aquí no veníamos a definir el formato, que eso era cosa de la Asamblea de Madrid y que si querían hablar cosas de la Asamblea, que se hubieran presentado a la Asamblea pero este convenio, podía estar de acuerdo en algún punto, no sería tan malo cuando lo estaban aprobando todos los Ayuntamientos de Madrid. Que el 51 % era público, que el 49 % era privado, de lo que hablábamos era de que si lo aprobábamos tendríamos acciones de una empresa, una herencia y unos valores, pero como éramos muy generosos no lo queríamos. Esto era así, se cogía o no, no estábamos hablando de si iba o no iba a ser así, o nos incorporábamos o nada, no teníamos capacidad para arreglar una rotura, no íbamos a ser capaces e iba a ser una complicación.

La señora Portavoz del PSOE respondió que no era cuestión de una complicación, el Grupo Socialista no lo pensaba y, de hecho, estaban recurriendo legalmente el convenio ante los tribunales. Lo que se estaba haciendo era una especulación pura y dura y que el Portavoz del PSOE en la Asamblea ya había denunciado que el anteproyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social preveía que el Canal pudiera ser un órgano para especular con sociedades y, por cierto, ella se había presentado a las elecciones a la Asamblea de Madrid.

El señor Portavoz del GLITC manifestó que lo que correspondía a Torrejón de la Calzada era el 0,02109 % de unas acciones cuyo valor desconocíamos porque la Comunidad de Madrid aún no lo había decidido, unilateralmente además, así que lo que se nos ponía sobre la mesa era el 0,02 % de una nada indeterminada, sin saber las obligaciones de las partes, sin saber las condiciones del servicio. Además, respecto a las averías, si ya en el convenio actualmente vigente las repara el Canal, que previamente se le ha cedido la red para eso y además es quien cobra la cuota de distribución de agua.

El señor Portavoz del PP exclamó que era todo legal y que se había hecho con otros servicios.

La señora Portavoz del PSOE respondió que lo dirían los jueces y preguntó si se había hecho con otros servicios de primera necesidad.

El señor Portavoz del PP contestó que si no le parecían de primera necesidad las eléctricas.

El señor Alcalde manifestó que a lo mejor había que crear una empresa y a lo mejor los problemas serían más grandes, porque iba a ser complicado para nosotros,

La señora Portavoz del PSOE respondió que repetía que estaba recurrido legalmente y ya se pronunciarían los jueces.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE
TORREJÓN DE LA CALZADA

Plaza de España, 3
28991 Torrejón de la Calzada
(Madrid)
Tel. 91 816 00 01
Fax 91 816 90 77

Sometido el asunto a votación ordinaria, resultó rechazado por mayoría de 7 votos en contra (6 GLITC y 1 PSOE) y 6 a favor (PP). No hubo abstenciones.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE LA CALZADA.

El señor Alcalde efectuó lectura del dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Medioambiente e Infraestructuras celebrada el 10 de noviembre que, a continuación, se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIOAMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE LA CALZADA.

El señor Alcalde formuló lectura de la Propuesta de Alcaldía que, a continuación, se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Ley 17/84, de 20 de diciembre, de abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid establece que ésta, a instancia de las entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas para su realización a través del Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectadas a la Red General de la Comunidad.

El Convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de la Calzada se realiza en relación con las previsiones contenidas en el artículo 16 de la Ley 3/2008, que prevé la constitución de una sociedad anónima, que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas.

En base a lo anterior, se eleva a Pleno dicho Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de la Calzada, encomendándose su gestión al Canal que podrá prestarlo por sí o a través de sociedad anónima a que se refiere él”.

Tras la lectura, el señor Alcalde advirtió que era de destacar que este convenio suponía que la Comunidad de Madrid nos pagaba una cantidad importante, 414.240 euros, que se abonaban en diferentes plazos.

La señora Portavoz del PSOE manifestó que, si era un servicio municipal actualmente, le gustaría saber cuál era el coste del alcantarillado, limpieza, mantenimiento... para poder valorar lo que le suponía al Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE
TORREJÓN DE LA CALZADA

Plaza de España, 3
28991 Torrejón de la Calzada
(Madrid)
Tel. 91 816 00 01
Fax 91 816 90 77

El señor Portavoz Adjunto del GLITC afirmó que, en primer lugar, también en este caso había solicitado una copia del convenio para poder estudiarlo detenidamente. Sobre la cuantía a que se refería el señor Alcalde, discrepaba que fuera tan importante porque era por 50 años, y más si se comparaba, por ejemplo, con el Convenio que tenía el Ayuntamiento de Madrid cuya cuantía era bastante mayor. Además, prosiguió el señor Blázquez Baos, el convenio tenía unos anexos y estaban sin rellenar y le gustaría saber qué es lo que se pretendía entregar al Canal de Isabel II, cuál era la longitud de la red, el número de pozos, los tanques... en definitiva, los datos de las instalaciones de la red de alcantarillado que deberían figurar y no estaban. También le resultaba curioso que al Ayuntamiento le correspondiera pagar sus tarifas por sus servicios y, sin embargo, el convenio supusiera que había que adaptar las Ordenanzas para las exenciones del Canal de Isabel II, en cuanto a las obras. Finalmente, también le sorprendía que figurara este Convenio de alcantarillado como ya suscrito en el texto del Convenio anterior, cuando no estaba aprobado, pues era incongruente y un poco raro.

La señora Portavoz del PSOE manifestó que quizá era una falta de formato.

El señor Alcalde respondió que, sobre lo de la cuantía, era la misma que se aplicaba a otros municipios, 60 euros por habitante.

El señor Portavoz Adjunto del GLITC señaló que no dudaba que ahora fuera así, pero en otros momentos se han aplicado otras cantidades más ventajosas para los Ayuntamientos y que 400.000 euros, para 50 años, le parecía irrisorio. Además, seguro que el número de habitantes que habían tomado no estaba actualizado, cosa que ocurrirá también con los demás municipios.

El señor Alcalde manifestó que si fuera eso por lo que el Convenio saliera adelante, hablaría con quien fuera.

El señor Portavoz Adjunto del GLITC manifestó que eso era una cosa más, simplemente, pero sobretudo el tema de la cuantía por los 50 años, de los datos que faltaban y la copia del convenio.

Tras lo cual, sometido a votación ordinaria resultó dictaminado favorablemente por dos 2 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (2 GLITC y 1 PSOE)".

La señora Portavoz del PSOE manifestó que este punto estaba muy relacionado con el anterior y el Grupo Socialista iba a votar en contra.

El señor Portavoz del GLITC manifestó que, como cuestiones a añadir a las manifestaciones del GLITC realizadas en la Comisión Informativa previa, quería decir que no dudaba que ahora estuvieran pagando a razón de 60 € por habitante, pero el Convenio del Ayuntamiento de Madrid sobre alcantarillado lo era a razón de 200 € por habitante y, además, el ingreso por los 50 años de convenio no era ningún regalo, sino que lo iban a pagar los vecinos. Esta nueva cuota por el alcantarillado ya era más de lo del 3 % del IBI, porque la tarifa estaba en 0,15 €/m³ y habían hecho cálculos sobre un piso ocupado por 3 miembros de unidad familiar y el consumo medio salía a 10 m³ de agua, con lo que son 120 m³ al año; multiplicado por el número de viviendas salía a más de 240.000 m³ en el municipio y aplicándole la tarifa son 36.000 euros anuales, eso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE
TORREJÓN DE LA CALZADA

Plaza de España, 3
28991 Torrejón de la Calzada
(Madrid)
Tel. 91 816 00 01
Fax 91 816 90 77

por 50 años es 1.800.000 € y, sin embargo, en el convenio venían 414.000 euros. Además, ahora mismo el servicio de alcantarillado lo prestaba el Ayuntamiento directamente y era gratuito. Si era el Canal, aún podían ponerse a valorar, pero la futura empresa en que se convierta el Canal, como pone en el convenio, no se hace cargo de la red separativa, seguramente porque a las aguas pluviales no se les puede cobrar, ni tampoco de las acometidas domiciliarias, es decir, la conexión entre el domicilio y la red general, que es donde se producían la mayoría de las averías. Sólo en tuberías, el valor de lo cedido ya era mucho más de los 414.000 € y eso por 50 años, que si te ibas antes, tenías que devolverlo. Vamos que claro que era un negocio, pero para la empresa no para el Ayuntamiento ni los vecinos.

El señor Portavoz del PP exclamó que le parecía poco 414.000 € pero debe ser que le pareció mucho los 240.000 € de las pistas de pádel en 40 años, que además no nos han pagado aún nada.

El señor Portavoz del GLITC le respondió que qué tendría que ver eso con la valoración de la cesión y explotación de una red de alcantarillado.

El señor Portavoz del PP preguntó si iban a votar sí o no a lo general o nos íbamos a quedar más solos que la una.

El señor Portavoz del Grupo Local Independiente de Torrejón de la Calzada contestó que el GLITC iba a votar que no, por todas las razones expuestas y porque además ese dinero lo iban a pagar los vecinos.

El señor Portavoz del PP exclamó que nos íbamos a quedar aislados, independientes.

Sometido el asunto a votación ordinaria, resultó rechazado por mayoría de 7 votos en contra (6 GLITC y 1 PSOE) y 6 a favor (PP). No hubo abstenciones.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PETIRROJO DE TORREJÓN DE LA CALZADA.

El señor Alcalde efectuó lectura del dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Medioambiente e Infraestructuras celebrada el 10 de noviembre que, a continuación, se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIOAMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 SOBRE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PETIRROJO DE TORREJÓN DE LA CALZADA.